

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|------------|
| Trimestre | 15 pesetas |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de controlar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La Junta de Defensa dispuso en 11 de agosto de 1936 el aplazamiento del pago de los intereses de la Deuda pública. Si otras razones de más monta no hubieran justificado y aun exigido aquella medida, habría sido razón bastante para adoptarla el tratarse de un servicio de manifiesta centralización.

El restablecimiento en la normalidad de dicho servicio fué ya preocupación de la Junta Técnica del Estado, como lo prueba la Orden de 9 de enero de 1937, en cuyo preámbulo se patentizó tal propósito y en cuya parte dispositiva se contienen preceptos encaminados a la realización de una labor preparatoria e imprescindible para la normalidad deseada.

Con aquella disposición se perseguían dos fines: uno, conocer el número y la importancia de los títulos situados en zona liberada, y otro, garantizar el derecho de los legítimos poseedores contra posibles y, por desgracia, frecuentes robos y despojos que se producían en la zona marxista.

Hizo suya desde el primer momento el Gobierno nacional aquella orientación señalada y seguida por la Junta Técnica, y al ir normalizándose la función administrativa del Estado en nuestro territorio atiende en primer término al restablecimiento del pago de los intereses de la Deuda pública, precediendo así el esfuerzo generoso y el sacrificio manifiesto de la Hacienda a la política fiscal que las realidades de la situación exigen y la justicia distributiva de cargas aconseja.

Al mismo tiempo que se abona el interés de vencimientos próximos se reconocen por el Go-

bierno los atrasos pendientes; y para evitar posibles perjuicios a los propietarios de los títulos se establecen previsiones indispensables que dejan vivo el espíritu de amplitud que ha inspirado los preceptos todos de la ley, dentro de un ordenamiento jurídico y de un respeto máximo a la legitimidad del ahorro privado.

El Gobierno, con la publicación de esta norma, robustece el crédito público y fomenta la normalidad económica de España, cuando todavía la guerra sigue dando a nuestro Ejército glorioso y a nuestra abnegada juventud motivos de renovar las pruebas de su heroicidad y su patriotismo. Seguramente este ejemplo oficial servirá de estímulo a todos los españoles, si alguno lo necesitara, en el cumplimiento de sus deberes para con el Estado y con su Hacienda, y es de esperar que sea imitado por Corporaciones públicas y entidades privadas, que, al atender, en cuanto les sea posible, obligaciones análogas, coadyuvarán a normalizar plenamente la vida económica del país.

En atención a lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.º Se restablece el pago de los intereses de la Deuda pública del Estado, de la del Tesoro y de las especiales a partir del vencimiento de primero de julio próximo.

Artículo 2.º Para el pago de los intereses a que se refiere el artículo anterior será indispensable acreditar la pertenencia de los títulos, que deberán ser, en su consecuencia, diligenciados de acuerdo con el criterio que informó el Decreto número 119, dictado el 19 de septiembre de 1936 por la Junta de Defensa.

A tal efecto, habrán de formular los interesados ante la Administración declaraciones juradas en las que hagan constar la propiedad o, en su

caso, la legítima y pacífica posesión de los valores cuyos cupones se presenten al cobro, debiendo acompañar los medios de prueba acreditativos de aquellos extremos. La presentación de los títulos será asimismo obligatoria, salvo que estuvieren depositados en dependencias públicas o establecimientos de crédito radicantes en el territorio liberado, en cuyo caso podrá ser sustituida dicha presentación por la de los resguardos correspondientes o la certificación de la entidad depositaria, sin perjuicio de que el Ministerio de Hacienda proceda por medio de sus agentes a efectuar la diligencia a que se refiere el primer párrafo de este artículo en los mismos lugares en que se hallaren dichos títulos.

Artículo 3.º Se considerarán medios probatorios a los efectos del pago de los intereses de que se trata, y sin perjuicio de otros que los interesados puedan aportar y la Administración reconocer cualquiera de los siguientes:

- A) La póliza de adquisición.
- B) La certificación expedida por el agente de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio con referencia al libro registro de operaciones del fedatario que intervino en la adquisición.
- C) La escritura pública o el fallo judicial firme acreditativos de la pertenencia de los bienes.
- D) La certificación librada por las oficinas públicas o establecimientos de crédito, justificativa de figurar los títulos de que se trate en la fecha de su expedición constituidos en depósito, siempre que se hubiere formalizado con anterioridad al 19 de julio de 1936 y a nombre del mismo titular que solicite el pago.

E) El documento acreditativo de haber sido cobrados los cupones correspondientes a los títulos con antelación al 19 de julio de 1936 y con el carácter de propietario de los mismos.

Artículo 4.º El Estado, una vez cumplidos los requisitos de la presente ley, queda exento de toda responsabilidad que pudiera derivarse del pago indebido de los intereses de las Deudas de que se trata, y, por consiguiente, no podrá admitirse ninguna reclamación en vía administrativa, ni demanda alguna, en lo judicial, encaminadas a hacer efectiva aquella responsabilidad.

El propietario perjudicado, en tal caso, podrá ejercitar la acción que corresponda contra la persona que indebidamente percibió los intereses.

Artículo 5.º La falsedad o inexactitud en las declaraciones que se formulen o en la documentación que se aporte como consecuencia de lo que se previene en la presente ley o se disponga en las Ordenes complementarias que dicte el Ministro de Hacienda serán castigadas con multa del duplo al quintuplo del valor nominal de los títulos a que dicha documentación se refiera, independientemente de las responsabilidades de orden penal que sean exigibles en cada caso.

Artículo 6.º Los intereses no satisfechos ni prescritos correspondientes a vencimientos anteriores al primero de julio próximo quedan reconocido por el Gobierno, el cual publicará las disposiciones oportunas para su debida regularización.

Este reconocimiento se entenderá condicionado a que resulte acreditada, con arreglo a esta ley y a las normas que el Ministro de Hacienda acuerde, la propiedad o, en su caso, la legítima posesión de los títulos en que se funde el derecho al percibo de los referidos intereses.

Artículo 7.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que estime necesarias para la ejecución de la presente ley, la cual deroga cuantos preceptos, de carácter general o especial, se opongan a los contenidos en la misma.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Burgos a 12 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 571, de fecha 15 de mayo de 1938).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDENES

Ilmo. Sr.: Las funciones que el número 5.º de la Orden de 28 de abril último reconoce al Instituto Nacional de Previsión para la gestión interna de las Cajas Colaboradoras de territorio recientemente liberado, o que lo sea en lo sucesivo, hasta que se constituyan los Consejos interino de las mismas, serán ejercidas en nombre de la respectiva Caja Colaboradora por la Comisión Nacional de Previsión Social u organismos que la sustituyan.

La Comisión Nacional o el organismo que la sustituya dará cuenta al Ministerio de Organización y Acción Sindical de la persona o personas que hayan de asumir, por su delegación, las expresadas facultades en cada territorio de Caja Colaboradora.

Santander, 12 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Pedro González Bueno.
Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

La Orden de 12 de agosto de 1937, velando por la asistencia protectora que sobre las Cajas Generales de Ahorro Popular ha de ejercer este Departamento, y por los motivos que en la misma se exponen, creó la Comisión Consultiva de Cajas de Ahorro Popular, atribuyéndole las mismas facultades que el Estatuto de 14 de marzo de 1933 confería a la Junta Consultiva.

Reorganizada la Administración Central del Estado por la ley de 30 de enero último, y cesando en sus funciones la Junta Técnica del Estado y el Gobierno General por disponer así el artículo transitorio de la citada ley, para que continúe ejerciendo sus funciones asesoras la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro, mientras no se llegue a la reorganización definitiva de los Cuerpos Consultivos del Ministerio de Organización y Acción Sindical se hace preciso suplir las representaciones que en dicha Junta Consultiva de las Cajas Generales de Ahorro tenían las entidades desaparecidas, sustituyéndolas por las de los Organismos que la han sucedido en la nueva estructura administrativa.

En su virtud, vengo en disponer:

1.º La Comisión Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular estará compuesta por el Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social, que la presidirá; por un representante del Ministerio del Interior; por un representante de la Comisión Nacional de Previsión Social o institu-

El Estado provincial, con el 11,30 pesetas de donación que la sustituya y tres Vocales, designados por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, cuyo Secretario General lo será también de la Comisión.

2. Quedan confirmados en sus cargos el representante de la Comisión Nacional de Previsión Social y los tres Vocales que fueron designados por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas.

Santander, 12 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Pedro González Bueno, Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

(Del B. O. del E.) núm. 570, de fecha 14 de mayo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.604.

JUNTA REGIONAL REGULADORA DE ABASTO DE CARNES

CIRCULAR

A partir del lunes próximo, día 23, se procede a una rebaja provisional del precio de la carne (en espera de que ésta pueda llegar a un grado mayor) de 0'50 pesetas término medio en la carne procedente de reses lanaras y de 0'40 pesetas en la de los ganados vacuno y de cerda. Los precios que regirán en las carnicerías de la capital son los siguientes, por kilogramo:

| | PTAS. |
|--|-------|
| Ternera. | |
| Solomillo | 7'80 |
| Tajo de primera: lomo, cadera, tapa, contra y babilla | 7'40 |
| Tajo de segunda: aguja, espaldilla, badal alto y tapilla | 5'20 |
| Tajo de tercera: falda, badal bajo, meloso y morcillo | 4'20 |
| Tajo de cuarta: alcorzadizo | 2'80 |
| Tajo de quinta: pecho y demás carne baja | 1'60 |
| Vaca. | |
| Solomillo | 6'60 |
| Tajo de primera: lomo, cadera, tapa, contra y babilla | 6'20 |
| Tajo de segunda: aguja, espaldilla, badal alto y tapilla | 4'60 |
| Tajo de tercera: falda, badal bajo, meloso y morcillo | 3'60 |
| Tajo de cuarta: alcorzadizo, pecho y demás carne baja | 1'80 |
| Ternasco. | |
| Costillas | 6'60 |
| Pierna | 5 |
| Espalda | 4'40 |
| Tajos bajos | 3'40 |
| Cordero. | |
| Tajo de primera: costillas | 5'20 |
| Tajo de segunda: pierna y espalda | 4'30 |
| Tajo de tercera: alcorzadizo y cuello | 3'20 |

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

| | PTAS. |
|---------------------------------------|-------|
| Tajo de primera: costillas | 5'20 |
| Tajo de segunda: pierna y espalda | 4'30 |
| Tajo de tercera: alcorzadizo y cuello | 3'40 |
| Lomo y solomillo | 7'20 |
| Magro | 6'20 |
| Jamones tiernos | 4'20 |
| Costillas y tocino magroso | 4'40 |
| Tocino gordo | 4 |
| Oreja y manteca | 4 |
| Espinazo, patas y cabeza | 2 |

Los precios del kilo canal en el matadero serán los siguientes:

| | |
|----------|------|
| Ternera | 4'20 |
| Vaca | 3'40 |
| Ternasco | 5'50 |
| Cordero | 4'75 |
| Carnero | 4'25 |

Lo que se hace público para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 21 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

**El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.**

Inspección Provincial Veterinaria

Núm. 2.589.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Jaulín, que fué declarada oficialmente con fecha 25 del mes de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

**El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.**

SECCION TERCERA

Núm. 2.517.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones ordinarias del día 7 extraordinaria del día 14, y ordinarias de los días 21 y 28 del mes de marzo de 1938:

Sesión del día 7.

Asistencia: Señores Allué, Buera, Zamora, Albarca y Lizarbe. También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta la felicitación de la Corporación a los Guardias de Asalto que guarnecen Zaragoza, con motivo de fiesta celebrada en honor de los mismos y al mismo tiempo el sentimiento de la Diputación por los que cayeron en la lucha que sostenemos.

Comunicar a la Casa del Fascio de Italia, en Zaragoza, el pésame de la Diputación por la muerte de D. Gabriel D'Anunzio.

El señor Presidente da cuenta de haberse inaugurado la celda restaurada de la Rvda. Madre Rafols, y propone que en el Oratorio allí establecido se celebren misas, con carácter permanente, el día de la muerte de dicha heroína; el día de la fundación del Instituto de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, y el día de la Inmaculada, titular del Oratorio.

Expresar la gratitud de la Corporación a un donante desconocido que ha remitido 1.000 pesetas para restaurar la celda mortuoria de la Rvda. Madre Rafols.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte heroica de D. Miguel Artigas, hijo del Director de la Biblioteca Nacional.

Felicitar a D. José María Pemán por el éxito alcanzado con su obra patriótica dedicada a la juventud, que acaba de estrenarse en el Teatro Parisiana.

Autorizar al señor Presidente de la Corporación para que realice las gestiones pertinentes para lograr la solución del problema de los débitos por obras realizadas en los caminos vecinales de la provincia.

Señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho horas y treinta minutos, para la celebración de sesiones ordinarias de la Corporación en el mes de marzo de 1938.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli del acogido Manuel Calceña Gómez.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Melchor Gascón, Miguel Flores y Rosa García Ibarzo.

Aprobar cuenta de 375'50 pesetas por papel suministrado a la Imprenta del Hogar Pignatelli en febrero último.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por La Gotá de Leche a niños pobres de la provincia en febrero último.

Aprobar relación de facturas por suministro de artículos con destino al Hogar Infantil, de Calatayud, y otras atenciones, en enero último, importante 18.711'34 pesetas.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar constitución de depósito instituido por el señor Secretario de la Corporación por la cantidad de 1.897'28 pesetas no invertida en el año 1937, de su consignación para material de su oficina, a fin de que con ella se satisfagan los gastos que han quedado pendientes de pago de su dependencia.

Fijar los precios medios a que habrán de ser satisfechos los suministros hechos por los pueblos de la provincia a la Guardia Civil en febrero último.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 61'50 pesetas, de los talleres del Hogar Pignatelli, por jornales invertidos en la construcción de refugios en

el Palacio provincial; otra, de 11'20 pesetas, de don Ponciano Orús, por un servicio de taxi a la Corporación; otra, de 30 pesetas, de la Alcaldía de Fuendejalón, por un bagaje facilitado por la misma a la Guardia Civil, y otra, de 2.441'95 pesetas, del señor Presidente de la Corporación, por gastos de representación de la Excm. Diputación en el año 1937.

No entablar recurso alguno en relación con el anuncio aparecido en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 25 de febrero último, referente a la Torre del Abejar.

PONENCIA DE FOMENTO

Autorizar a D. Prudencio Marraco, vecino de Artieda, para construir tajea de paso sobre cuneta de camino vecinal.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder pensión vitalicia a la viuda de D. Marcelino Rada, Celador del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

Conceder la jubilación voluntaria al Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. Blas Abenia Barrera.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936, levantadas a doña Pilar Lacadena y doña Teresa Lacadena, de esta ciudad.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937, levantadas a los vecinos de esta ciudad comprendidos en la relación que empieza por D. José Sampietro y termina con D. Pascual Serrano.

Acceder a reclamación de D. Jesús Marco Coiduras, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas personales de 1937.

Acceder a petición de D. Angel Anguiano, de esta ciudad, sobre canje de cédula personal.

Aprobar padrones de cédulas personales para 1938, formados por los Ayuntamientos de la provincia comprendidos en relación que empieza con Aladrén y termina con Uncastillo.

Aprobar liquidaciones de cédulas personales de 1937, período voluntario, presentadas por los Ayuntamientos de Litago y Santa Cruz de Grío.

Aprobar proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de marzo de este año.

Sesión extraordinaria del día 14.

Asistencia: Señores López Buera, Zamora, Albareda y De la Fuente. También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

A propuesta del señor Presidente, y por no haber podido las Ponencias respectivas emitir dictamen en los asuntos objeto de esta sesión extraordinaria, se acordó por unanimidad que dichos asuntos volviesen a las referidas Ponencias.

Sesión ordinaria del día 21.

Asistencia: Señores Allué, Buera, Zamora, Ardid, Albareda, Lizarbe y De la Fuente. También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.
Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Expresar el júbilo de la Corporación por las nue-

vas victorias alcanzadas por el glorioso Ejército, de manera particular en Aragón, y autorizar a la Presidencia para organizar un acto que las conmemore.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la pérdida del crucero "Balears" y por las víctimas allí ocurridas, particularmente por la muerte del hijo de D. Federico García Sanchiz.

Felicitar al Gobierno por la promulgación del Fuero del Trabajo.

Autorizar al señor Presidente para dar forma a memoria que ha de remitirse al Comité directivo de la Asamblea de Diputaciones comprensiva de los proyectos y aspiraciones de la Corporación provincial.

Refrendar ofrecimientos hechos por el señor Presidente, de cooperar la Diputación de Zaragoza y la de Teruel en la organización del 19.º Centenario de la Visita de la Santísima Virgen del Pilar a Zaragoza.

Expresar la gratitud de la Corporación a los aragoneses residentes en América que demuestran su adhesión al movimiento nacional.

El señor Presidente da cuenta de un comunicado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia rogando a la Corporación que por medio de sus técnicos organice alguna visita a los pueblos liberados, y expresa su deseo de intervenir en estas visitas.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relaciones de facturas por suministro de artículos con destino al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad, en febrero último, importantes 91.965'73, 35.409'21 y 6.782'40 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos ocurridos en febrero último en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad, importantes: los ingresos, 9.519'85, 56'80 y 7'50 pesetas; y los gastos, pesetas 2.666'31, 1.165'40 y 152'30, respectivamente.

Aprobar relaciones de facturas por materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, en enero y febrero últimos, importantes en total 9.492'16 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas en febrero último, por facturas de materiales invertidos en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 567'88 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, desde el 21 de febrero al 5 de marzo de 1938, importantes en total 2.502'32 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en reparaciones del Hogar Pignatelli, en igual tiempo, importantes 333 pesetas.

Aprobar relación de facturas por suministro de diferentes artículos con destino al Hogar Doz, de Tarazona, durante el mes de febrero último, importante 13.307'42 pesetas.

Aprobar cuenta de 767'90 pesetas, por papel suministrado al taller de Imprenta del Hogar Pignatelli en febrero último.

Aprobar cuentas de 154 y 7 pesetas, por estancias causadas en Establecimientos de Santiago y Zaragoza por demente y menor de esta provincia, respectivamente, en febrero último.

Autorizar el ingreso en la Inclusa provincial de la niña Asunción Castán Alegre.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pigna-

telli de los acogidos Vicente Castelví, Pedro Martínez y Esteban Morales.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 362'13 pesetas, del señor Arquitecto provincial, por gastos de confección de una inscripción en la muralla romana de Zaragoza en honor del Emperador Augusto; otra, de 178'50 pesetas, de talleres del Hogar Pignatelli, por limpieza de la caldera de la calefacción y jardín del Palacio provincial; dos, importantes en total 91'42 pesetas, de los mismos talleres, por materiales invertidos en obras en el Palacio provincial; una, de 21'85 pesetas, de los citados talleres, por adquisición de tela para tapar la lápida dando nombre a la Plaza de España; otra, de 3 pesetas, de los precitados talleres, por tarjetas de visita para la Presidencia; otra, de 71 pesetas, de los referidos talleres, por confección de 1.000 programas-invitación para el homenaje de la Corporación al Beato Pignatelli, y dos, de 334'90 y 77'10 pesetas, de la Compañía Telefónica Nacional de España, por servicio telefónico en el Palacio provincial y en los cuarteles de la Guardia Civil, en marzo de este año.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar liquidación de las obras de construcción del camino vecinal número 668, importante pesetas 11.445'34.

Aceptar la cesión hecha por el Ayuntamiento de Murero de un puente existente en el camino vecinal de aquella localidad para proceder a su reparación.

Autorizar a D. Antonio Tabueca, de Boquiñeni; D. Pedro Melero, de Fréscano; señor Alcalde de Cuarte de Huerva; D. Narciso Tovar, de Pedrola; D. Manuel Fabre, de Pradilla de Ebro; D. Melchor Usán y D. Paulino Pemán, de Tauste; D. Juan Ramia, de Zaragoza, y S. A. "Hidráulica Moncayo", de Tudela, para ejecutar obras en terrenos lindantes con carretera provincial o camino vecinal.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Designar enfermeros provisionales del Hospital Provincial a D. Luis Trigo, Alfonso Soria, Gregorio Cacho y Cristóbal Moneva.

Designar músico provisional de la Banda del Hogar Pignatelli a D. Manuel Gracia Mata.

Designar Archivero interino de la Corporación a D. Isaac Soler Langa.

Designar Jefe interino de la Sección Provincial de Administración Local de esta provincia a don Mariano Mateo Lostalé.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar acta de inspección por cédulas personales de 1936 levantada a D. Julián Gracia, de esta ciudad.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a los vecinos de esta ciudad comprendidos en relación que empieza por don Miguel Romaguera y termina con D. Angel Algás López.

Acceder a reclamaciones formuladas por D. Jesús Pérez, D. Isabelino Oliván y doña Telesfora Blanz, de Zaragoza, contra actas de inspección por cédulas personales de 1937.

Desestimar reclamación de D. Casimiro Pelegrín, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas personales de 1937.

Acceder a petición de D. José Asensio, de esta ciudad, sobre canje de cédula personal sin recargo de apremio.

Aprobar padrones de cédulas personales para 1938 formados por los Ayuntamientos comprendidos en la relación que empieza con El Buste y termina con Zaragoza.

Aprobar liquidaciones y expedientes de apremio por cédulas personales de 1936 correspondientes a los pueblos comprendidos en la relación que empieza con Ateca y termina con Villarreal de Huerva.

Abonar al Agente ejecutivo D. Enrique Marín el premio de cobranza correspondiente a lo recaudado en los pueblos que se relacionan anteriormente.

Apremiar a los Ayuntamientos de la provincia que adeudan el duodécimo plazo del concierto de 1923-24 el séptimo del de 1924-25 y la aportación municipal de 1937.

Aprobar liquidaciones de cédulas personales de 1937, período voluntario, presentadas por los Ayuntamientos de Balconchán, Murillo de Gállego y Orcajo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Ramiro de Cortés y Cortés, de Monforte de Moyuela.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Albareda da cuenta, como Presidente de la Sección de Artes Plásticas del Estudio Goya de la Agrupación Artística Aragonesa, del propósito de dicha Sección de celebrar el Día del Artista el 10 de abril, y solicita autorización para celebrar una misa y un responso en la iglesia del Hospital Provincial por los artistas fallecidos y para adorar la escultura del Santo Cristo que se halla en la Sacristía de dicha iglesia, así como la cesión del salón-teatro del Hogar Pignatelli para organizar una fiesta de arte.

El señor Presidente contesta concediendo la autorización solicitada, y añadiendo que podría aprovecharse esta oportunidad para trasladar dicha imagen del Santo Cristo a la iglesia del Hospital Provincial para que pueda ser admirada por los inteligentes y venerada por todos los fieles.

Sesión del día 28.

Asistencia: Señores Allué, López Buera, Zamora, Albareda y De la Fuente. También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Javier Gimeno Montañudo, Jefe de Negociado de 1.ª de la Corporación; dedicarle una corona de flores para el acto de su sepelio y asistir una representación de la Diputación al funeral que ha de celebrarse, y acto seguido al entierro.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Matías Gil Peña, Capataz al servicio de la Diputación.

Hacer constar en acta la complacencia de la Corporación por la liberación completa y definitiva de la ciudad de Huesca, y que se comunique este acuerdo al señor Presidente de la Excm. Diputación de dicha ciudad.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Cor-

poración por la liberación de los partidos judiciales de Belchite, Caspe y Pina.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por haberles sido concedidos los títulos de Abnegada y Mártir a Teruel, y la Laureada de San Fernando a Berchite.

Designar al señor Ardid para redactar un proyecto de establecimiento de una Escuela de Avicultura en el Hogar Pignatelli.

El señor Presidente da cuenta de la fiesta celebrada en el Hogar Pignatelli en honor de los aragoneses residentes en América, que han enviado obsequios para nuestros soldados.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar cuenta de gastos ocurridos en el Hogar Infantil, de Calatayud, en febrero último, importante 13.934'35 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas en febrero último por trabajos realizados en 1937 por la Imprenta del Hogar Pignatelli y por los realizados por esta misma Imprenta y por diferentes talleres de dicho Asilo, en el año actual, importantes en total 7.098'35 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli desde el 7 al 19 de marzo de este año importantes en total 2.595'32 pesetas.

Aprobar tres relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en reparaciones del Hospital Provincial desde el 21 de febrero al 12 de marzo de este año, importantes en total 591 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en reparaciones del Hogar Pignatelli, desde el 7 al 19 de marzo, importantes en total 588 pesetas.

Aprobar dos relaciones satisfechas por jornales invertidos en reparaciones en el Hospital Provincial (Celda de la Madre Rafols), desde el 21 de febrero al 5 de marzo, importantes en total 133'50 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en reparaciones en la Casa de Maternidad, desde el 7 al 19 de marzo, importantes en total 264 pesetas.

Conceder a Nemesio Miguel, de Bijuesca, socorro de lactancia para su hijo Macario, nacido en parto doble.

Desestimar instancia de Tomás Acero, de Aldehuela de Liestos, solicitando socorro de lactancia para su hijo Tomás.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli, de los acogidos Pablo Falcón, Manuel Rabínad, Joaquín Rico, Julián Pardos, Ramón Villar y León Oro, por haberles correspondido ingresar en el Ejército; y de Marcelino Mateo, Laureano Martínez, Pascual Grima y Domingo Gracia.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 53'88 pesetas, de talleres del Hogar Pignatelli, por jornales invertidos en obras en el Palacio provincial; otra, de 237'55 pesetas, de D. Gonzalo Zamora, Gestor provincial, por gastos de viaje realizado a Valladolid en representación de la Corporación para asistir a la Asamblea de Diputaciones de España; otra, de 184 pesetas, de la Sociedad Española del Acumulador Tudor, por suministro de una batería eléctrica para el coche de la Presidencia; otra, de 247 pesetas, del señor Depositario de fondos provinciales, por suplidos para gasolina para el coche de la

Presidencia, y otra, de 12'80 pesetas, de dicho señor Depositario, por suplidos por varios telegramas de la Corporación.

PONENCIA DE FOMENTO

Autorizar a D. Sebastián Coscolla, de Boquiñeni, para realizar obras en finca lindante con la carretera provincial de Tauste a Luceni.

Aprobar proyecto de pavimentación de la travesía del camino vecinal número 679, denominado de Malón a Grisel por Cunchillos y Vierlas, en Tarazona, y autorizando la ejecución de las obras del mismo.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Retirar del orden del día de la presente sesión un dictamen de la Ponencia de Personal y Plantillas en el que se proponía la aprobación del programa de oposiciones restringidas a Oficial 1.º de la Corporación.

Celebrar concurso para la designación provisional de portero del Hogar Infantil, de Calatayud.

Conceder pensión temporal a doña Francisca Rottellar Badía, viuda del enfermero del Hospital Provincial D. Julio León Cardós.

Aprobar la forma de cubrir el servicio de la portera del Hogar Infantil, de Calatayud, hasta su provisión, propuesta por el señor Director de dicho Asilo.

PONENCIA DE HACIENDA

El señor Presidente retiró del orden del día de la presente sesión un dictamen de la Ponencia de Hacienda, en el que se proponía la aprobación de la liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1937, en período voluntario, presentada por la gestión.

Modificar la base 56 para la ejecución del presupuesto de la Corporación.

Facultar a la Presidencia para designar funcionarios para examinar las inscripciones en el amillaramiento de fincas de la Corporación.

Abonar a D. Pedro Ros 122'64 pesetas, por reintegro de contribuciones de finca de la Corporación satisfechas por aquél.

Acceder a petición de D. Angel Marcellán sobre canje de cédula y devolución de lo satisfecho con exceso.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales, a virtud de inspección, en Aniñón (año 1935), y Aniñón, Santa Eulalia de Gállego y Valpalmas (año 1936).

Abonar a los Inspectores de cédulas D. Enrique Marín y D. Victorio Franco los premios de inspección correspondientes a la realizada en Santa Eulalia de Gállego y Valpalmas, por el primero (año 1936), y en Aniñón (1935 y 1936), por el segundo.

Abonar a D. Enrique Marín el premio de cobranza por cédulas, en ejecutiva, correspondiente a las recaudaciones por inspección en Aniñón (1935), y Aniñón, Santa Eulalia de Gállego y Valpalmas, (1936).

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1937, en período voluntario, presentadas por los Ayuntamientos de Castiliscar, Inogés y Maleján.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 2.592.

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza.

Por D. Julio Ballesta Zaro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Borja, de 5 de noviembre y de 3 de diciembre de 1937, referente a autorización a Andrés Foncillas para instalar industria de panadería.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario del Tribunal: P. H., Rudesindo Narsarre.

Núm. 2.582.

Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a D. Estanislao Ancheleges Molina, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Agrupación primera de Jurados Mixtos (San Miguel, 50, entlo.) el próximo día 30 de los corrientes, con el fin de celebrar acto de conciliación en juicio sobre reclamación de 678 pesetas, importe de salarios devengados por el demandante Marcelino Calatayud Idiago, aperebiéndole que de no comparecer se dará por intentado el acto sin avenencia.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.591.

Servicio Nacional del Trigo.

Se hace saber a todos los tenedores en esta provincia de trigos legalmente declarados en modelo C-1, y a todos los tenedores de trigos pertenecientes a los pueblos liberados durante el año actual, los cuales deberán sustituir sus declaraciones con certificaciones de posesión legítima firmadas por los Alcaldes o Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., que tienen obligación de entregar en venta a este Servicio Nacional todas sus existencias de trigo que les queden disponibles de la cosecha actual o anterior antes del día 1.º de julio del año actual.

A este efecto, a partir del día 25 del corriente mes de mayo se abonará a todos los tenedores de trigos que anteriormente se indican el importe de sus cosechas al precio de tasa del mes de junio; de suerte que todos los tenedores dispondrán de un plazo, desde el día 25 del actual hasta el 30 de junio inclusive, para la entrega total de sus trigos a este Servicio Nacional, que los abonará al precio de tasa de junio, que es la tasa máxima del año con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de Ordenación Triguera.

Queda prohibido terminantemente a los tenedores de trigo el reservarse cantidades de dicho cereal con posterioridad al 1.º de julio, de suerte que se proce-

derá a sancionar a quienes, pasado dicho día 1.º de julio, posean existencias de trigo de las cosechas de 1937 o anteriores.

A fin de evitar aglomeraciones en las entregas de trigo, que se traducirían en pérdidas de tiempo, molestias y perjuicios para los agricultores, todos los tenedores de trigo deberán preocuparse de efectuar sus entregas sin esperar para hacerlo a los últimos días de junio, de modo que quienes hagan sus entregas en los días siguientes al 20 de dicho mes no tendrán ningún cerecho a reclamar por las esperas o incomodidades que puedan sobrevenirles como consecuencia de haber esperado al último momento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, esperando esta Jefatura provincial que los tenedores de trigo se preocuparán de proceder a la entrega de sus trigos tan pronto como les sea posible, sin esperar a los últimos momentos, a fin de que se eviten aglomeraciones que producirían pérdidas de tiempo, con el consiguiente perjuicio para los labradores y faenas agrícolas de aquella época, y también el consiguiente desperdicio de mano de obra, cuyo aprovechamiento, en la época que se indica, es de gran interés.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial, A. Navarro.

Se hace saber a los tenedores de trigo de esta provincia que no hubiesen declarado los mismos en noviembre de 1937, que podrán hacer la declaración de sus trigos a partir de esta fecha hasta el día 10 de junio, en las Jefaturas Comarcales del Servicio Nacional del Trigo.

Todos los tenedores que no hubiesen declarado sus trigos anteriormente, están obligados a hacerlo en la actualidad.

El Servicio Nacional del Trigo adquirirá inmediatamente los trigos de quienes ahora declaren, pero entendiendo que a los propietarios de cantidades inferiores a 5.000 kilogramos se les abonarán sus trigos al precio de tasa que regía en el mes de marzo, y a los poseedores de cantidad superior a la indicada se les abonarán sus trigos a precio de tasa inicial, es decir, la que rigió en los meses de agosto y septiembre de 1937, ya que, como sanción a no haber hecho la declaración en momento oportuno, no se les abonarán los precios de tasa actuales, sino los mencionados.

A dichos tenedores de trigo de las cosechas de 1937 o anteriores que, no habiendo declarado sus trigos en noviembre de 1937, no los declaren en el plazo actual, no se les admitirá nueva declaración de los mismos, ni mucho menos la inclusión de ellos en la declaración de la cosecha de 1938; de suerte que a partir del 1.º de julio del año actual se procederá a sancionar a quienes no hayan declarado sus trigos de las cosechas de 1937 o anteriores, y a la incautación sin indemnización alguna de los mismos.

Se entiende, naturalmente, que lo anterior es aplicable a todos los pueblos que se hallasen liberados en noviembre de 1937, pero no a los de liberación posterior a 1.º de diciembre del mismo año, los cuales pueden sustituir su declaración con certificaciones de las Alcaldías o Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. mediante las cuales se adquirirá por este Servicio Nacional el trigo de los pueblos recientemente liberados, a los precios de tasa del mes de junio.

Estos tenedores de trigos de los pueblos re-

cientemente liberados deberán ocuparse asimismo de vender todos sus trigos al Servicio Nacional antes del día 1.º de julio del año actual.

Únicamente quienes no puedan hacerlo por alguna circunstancia cualquiera, suficientemente justificada, deberán comunicarlo por escrito a las Jefaturas Comarcales de este Servicio.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial, A. Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.551.

JUZGADO NUM. 3

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad, como especial para la tramitación de los expedientes sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, y en el seguido con el número 21-1934 contra Gerardo Sánchez Fernández, se dictó con fecha 28 de mayo de 1937 el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que en atención a lo anteriormente expuesto y al criterio sustentado por el Ministerio Fiscal, debía dejar y dejaba sin efecto con todas sus consecuencias la medida de seguridad de prohibición de residir durante un año a que se había sometido al peligroso Gerardo Sánchez Fernández, así como se acuerda que éste, tan pronto se halle liberada la ciudad de Barcelona, o en caso se sepa su paradero en zona nacional, pase al cumplimiento de la otra medida de seguridad de la sentencias, que consiste en la sumisión a la vigilancia de delegados especiales; notifíquese esta resolución al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, así como al peligroso, por medio de cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la imposibilidad de hacerlo personalmente por la causa antes apuntada.—Lo mando y firma, etc.»

Y para que sirva de cédula de notificación al expedientado Gerardo Sánchez Fernández, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 2.514.

BORJA

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 287 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Francisco Lezcano Pérez, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

BOGAR PIGNATELLI